



MARTES 16 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 11
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD REDUCCIÓN

ORDENANZA N° 362/23

EMERGENCIA ECONÓMICA

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 506921 - s/c - 16/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitación

-OBJETO: adquisición de indumentaria destinada a la Secretaria de Servicios Urbanísticos Plataforma de Servicios N° 1 y N° 2; Parques y Paseos, Zoonosis, Cecal y Vertedero – Maestranza, Bromatología, Transito, Edificio Municipal, Inspecciones, Centro Cívico, Habitaciones, Licencias.- -PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.000.000,00 – IVA Incluido.- -APERTURA: 22 de ENERO de 2024 – 10.00 Hs.- -ADQUISICION DEL LEGAJO: Retirar en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 506627 - \$ 6720 - 17/1/2024 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución 436.2023

TARIFARIA AÑO 2024

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 506924 - s/c - 29/1/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD REDUCCIÓN

Ordenanza N° 362/23.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitación.....Pag. 1

Licitación.....Pag. 1

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución 436.2023Pag. 1

Resolución 437.2023Pag. 1

MUNICIPALIDAD PORTEÑA

Decreto Nro. 220/2023.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

Decreto N° 05/20203.....Pag. 3

Decreto N° 18/2023.....Pag. 3

Decreto N° 19/2023.....Pag. 4

Decreto N° 20/2023.....Pag. 4

Decreto N° 21/2023.....Pag. 4

Decreto N° 24/2023.....Pag. 4

Decreto N° 25/2023.....Pag. 4

Decreto N° 27/2023.....Pag. 5

Decreto N° 28/2023.....Pag. 5

Decreto N° 08/2023.....Pag. 5

Decreto N° 12/2023.....Pag. 5

Licitación

-OBJETO: adquisición de elementos de protección personal destinados a la Secretaria de Servicios Urbanísticos Plataforma de Servicios N° 1 y N° 2; Parques y Paseos, Seguridad Vial, Zoonosis, Cementerio y Vertedero.- -PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000,00 – IVA Incluido.- -APERTURA: 22 de ENERO de 2024 – 10.00 Hs.- -ADQUISICION DEL LEGAJO: Retirar en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 506628 - \$ 5698 - 17/1/2024 - BOE

Resolución N° 437.2023

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024.

Ver normativa completa en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 506925 - s/c - 29/1/2024 - BOE



MUNICIPALIDAD PORTEÑA

DECRETO NRO. 220/2023

VISTO: El Decreto N° 104/2023 de fecha 23 de Agosto del año 2023; juntamente con los antecedentes y legajos vinculados al personal designados y referidos en el Decreto aludido;

Y CONSIDERANDO:

a) Que a través del referido Decreto N° 104/2023 sancionado con fecha 23 de agosto de 2023, el anterior titular del Departamento Ejecutivo Municipal decidió designar como agente permanente de la Administración Municipal de Porteña a la Sra. Nancy Castoldi, DNI N° 13.521.328, nacida el día 02/07/1959;

b) Que, luego de analizados los antecedentes de la Sra. Castoldi, se pudo constatar que, al momento de la designación como agente permanente, la Sra. Castoldi contaba con 64 años de edad;

c) Que, el Art 10º) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Porteña (Ordenanza N° 1694/2018) expresamente indica que: "(...) No podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto (...)

i) Toda persona de edad superior a la mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrá ingresar únicamente como personal no permanente."

d) Que, la Ley Provincial que rige la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria es la Ley Provincial N° 8024, la cual en su Art 17º) indica que la edad mínima de jubilación ordinaria para Mujeres es de 60 años;

e) Que conforme con ello, la designación de la Sra. Castoldi fue efectuada en clara violación a las normas que regulan las designaciones en esta Municipalidad, resultando la misma contraria a derecho, tornándose nula la designación;

f) Que, sin perjuicio de la facultad expresa mencionada en el anterior inciso, es obligatorio como D.E.M. mencionar y hacer referencia que, además, el acto de que se trata adolece de una serie de vicios notoriamente graves sobre elementos esenciales, como asimismo en lo que respecta a la formalidad legal aplicable, contundente ejercicio fuera del marco de la competencia legal y ausencia absoluta e insubsanable de cumplimiento con la normativa legal vigente y una falta total y absoluta de razonabilidad y criterio objetivo, contrario todo al bienestar común que esta administración debe procurar alcanzar; entre los cuales puedo advertir:

i. Que, en primer lugar, a simple vista, se exhibe la falta de coincidencia entre la fecha que se consigna como de emisión del acto y aquella que corresponde a la ruta de los correspondientes expedientes administrativos, la ausencia total de registros de ingresos a las diversas reparticiones municipales, en especial al Tribunal de Cuentas Municipal;

En lo que respecta al incumplimiento del último requisito indicado, el acto administrativo aludido se torna antijurídico – por infringir la ley o la Constitución- como se verifica en este caso: designar personal en planta permanente sin que medie la Visación previa del Tribunal de Cuentas Municipal, resulta una clara violación al requisito previo legalmente y jurisprudencialmente consagrado.

Amén de ello, lo notoriamente grave es que tampoco se efectuó un procedimiento de selección por concurso, constituyendo esto un fenómeno que afecta la efectiva vigencia del orden jurídico y le resta operatividad en los hechos, ya que se perturba, en definitiva, el sistema normativo vigente como también los antecedentes propios de esta Administración, y con ello, la certeza del derecho que es un valor sustancial y primario de la vida jurídica.

La ausencia de base legal objetiva del acto administrativo de designación en planta permanente bajo examen, justifica y quita, a su vez, la posibilidad de invocar el Decreto N° 104/2023 como título de derecho que no puede prevalecer frente al principio de juridicidad y de sometimiento expreso de la administración municipal al orden jurídico, como una derivación necesaria y consustancial al estado de derecho (Sentencia N° 2 de fecha 6/3/2014, TSJ in re Turinetti Gerardo Antonio c/ Municipalidad de San Francisco – Demanda contenciosa administrativa – Plena Jurisdicción . Recurso de Casación; entre otros).

Todo ello se colige con que el derecho del empleado público a la carrera y al escalonamiento respectivo requiere como condición la estabilidad en dicho cargo, y esta, a su vez, tiene como PRE-REQUISITO el ingreso según lo determine la ley, esto es por concurso e ingreso por la categoría inferior del agrupamiento que corresponda; situaciones que – en el agente comprendido en el citado Decreto N° 104/2023 – aparece cumplimentado.

ii. Sin perjuicio de lo indicado, cabe también avanzar en la descalificación del Decreto N° 104/2023 de fecha 23 de Agosto del 2023, atento a que no se advierte la existencia de los reflejos presupuestarios necesarios que den sustento o soporte jurídico financiero a la referida designación en planta permanente.

Así, resulta notorio que el Decreto 104/2023 fue dictado en exceso de las facultades que competen al Departamento Ejecutivo, debido a que la designación se dispuso violentando gravemente restricciones legales, entre ellas la contemplada en el Art 69º) de la Ley 8102; la Ordenanza Presupuestaria N° 2196/2022, constituye un límite a la competencia del Departamento Ejecutivo, quien no puede designar más empleados que los cargos previstos en dicha Ordenanza, por más que existan fondos disponibles; generando a las claras un caso de incompetencia material que determina la invalidez del acto administrativo.

Además de ello, la liquidación de haberes del agente acorde al acto administrativo fechado 23/08/2023, con designación de cargo a partir del 01/08/2023, exhiben principio de ejecución a posterior del mes de Agosto 2023, no habiendo tenido en cuenta el nombramiento en ninguno de estos aspectos relacionados entre la fecha de la supuesta sanción y la arribo indicada a ningún fin administrativo, económico, financiero ni contractual.

iii) Amén de las irregularidades manifestadas, luego de una ardua y profunda investigación, este Departamento Ejecutivo puede afirmar que la selección de la persona mencionada en el Decreto N° 104/2023 carece de antecedentes suficientes que permitan responder a los criterios de idoneidad e igualdad que nuestro Estatuto de Personal Municipal impone: NO EXISTE ANTECEDENTE, VALORACION, EXAMEN Y/O JUSTIFICACION ALGUNA QUE CONDUZCA Y RESPALDE EN FORMA OBJETIVA LAS "MOTIVACIONES" PLASMADAS EN EL DECRETO 104/2023.

A ello debemos adicionar que, lo más notorio e irregular de esta sorpresiva, reciente y delicada designación de cargos (días posteriores a la derrota del anterior Gestión en Comicios Municipales llevados a cabo el 25/06/2023), no responde ni se asemeja en la más mínimo a los criterios, costumbres y antecedentes que tuvo esa propia Administración durante los años de Gobierno entre 2012 a 2023 inclusive; denotando a todas luces que el acto carece de razonabilidad y motivación legal alguno, tornándose absurdo, ilógico, arbitrario, desproporcionado e irracional.

Esta Administración puede concluir que el acto resulta desproporcionado luego de analizar no solo el fin que tiene la norma que otorga la atribución al órgano, con las medidas adoptadas por este, sino particularmente ausencia de proporcionalidad entre los hechos (causa) que determinan el

acto y lo que este dispone.

En este orden de ideas, Agustin Gordillo, en su Tratado de Derecho Administrativo, menciona que, al referir a la arbitrariedad como un vicio de tipo subjetivo, en atención a que el administrador prescinde de la sujeción de la ley o la prueba, o razona falsamente con lo que el acto se funda en uso sola voluntad, en su capricho o veleidad personal. Por más que el funcionario tenga en ciertos casos un margen de discrecionalidad, ello no significa que pueda actuar caprichosamente o arbitrariamente. Debe, pues, atenerse a los hechos acreditados en las actuaciones, no fundarse en pruebas inexistentes ni desconocer las existentes, tener fundamentación normativa seria, etc.

g) Que, si bien en el caso correspondería la declaración de nulidad de oficio en sede administrativa, se advierte que la misma se torna innecesaria por cuanto el Decreto N° 104/2023 carece de eficacia propia de todo acto administrativo atento las omisiones y gravísimas irregularidades manifestadas;

h) Que a mérito de las consideraciones expuestas y sin perjuicio de la investigación administrativa que se dispone, corresponde declarar la revocación del Decreto N° 104/2023, declarándolo la nulidad absoluta y manifiesta de la designación como agente permanente, dejándola sin efecto, y disponiendo que el agente municipal comprendido en el mismo retornen al status o condición que tenían con anterioridad a su designación como agente permanente;

i) Que, una vez retornado el agente a la situación anterior, se procederá a resolver su vinculación, conforme legajo y antecedentes obrantes en el Municipio;

Por todo ello, conforme facultades legalmente previstas en el Art 47º) y 48º) de la L.O.M. (Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias),

**LA INTENDENTA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
D E C R E T A :**

1 día - N° 506751 - s/c - 16/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

DECRETO N° 05/20203

VISTO Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2023, que propone los destinatarios de la Beca de Ayuda Económica otorgada por la Universidad Nacional de Villa María, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el N° 859/2023.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 09 de marzo de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504875 - s/c - 16/1/2024 - BOE

Art. 1º): DECLÁRESE nulo de nulidad absoluta el Decreto N° 104/2023, fechado el día 23 de agosto de 2023, como así mismo toda otra disposición que se haya dictado como consecuencia del mismo, por los motivos, hechos, circunstancias y fundamentos expuestos y expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º): DÉJESE sin efecto la designación como Personal Permanente de la Municipalidad de Porteña de la Sra. Nancy Castoldi, DNI N° 13.521.328.-

Art. 3º): DISPÓNESE el retorno de la Sra. Nancy Castoldi, DNI N° 13.521.328 a la situación anterior que revista en el Municipio.-

Art 4º): DISPÓNESE que, una vez producido el retorno a la situación anterior de revista del agente Castoldi, se analice y resuelva la vinculación del mismo, conforme legajo y antecedentes obrantes en el municipio.-

Art. 5º): DECLÁRESE de legítimo abono las remuneraciones pagadas hasta la fecha del presente instrumento, previo informe de la repartición correspondiente.-

Art. 6º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

PORTEÑA(CBA), 22 DE DICIEMBRE DE 2023.-

FDO: NORA ROSSANA PASSERO (Intendente) - ESTEBAN FRANCISCO CANDELER (Secretario de Gobierno y Gabinete)

DECRETO N° 18/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, que autoriza al DEM a tomar las medidas pertinentes para la escrituración e inscripción administrativa en el Registro General de la Propiedad del Inmueble referido en dicha ordenanza.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el N° 862/2023.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 06 de julio de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504878 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 19/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, que declara la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Fracción de Terreno compuesta por la Parcela 1801180101900001 –Plaza San Martín- el Inmueble referido en dicha ordenanza ingresará al dominio público municipal.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 863/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 06 de julio de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504879 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 20/2023

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, que autoriza al DEM a tomar las medidas pertinentes para la prescripción administrativa, escrituración e inscripción administrativa en el Registro General de la Propiedad del Inmueble Manzana Oficial 43.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 864/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 06 de julio de 2023.-

PROTOCOLÍCESE.-

1 día - N° 504880 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 21/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, que autoriza al DEM a gestionar el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales por el monto de \$.3.384.000,00.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 865/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 06 de julio de 2023.-

1 día - N° 504881 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 24/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, que designa con el nombre "BOMBEROS VOLUNTARIOS" a la calle ubicada en la zona oeste de la localidad.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 866/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 17 de agosto de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504883 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 25/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, que designa con el nombre "Héroes de Malvinas" a la calle ubicada en la zona oeste de la localidad.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 867/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 17 de agosto de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504884 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 27/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2023, que declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra CORDON CUNETAS DE HORMIGON SIMPLE realizada en doce (12) cuadras de nuestra localidad.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 868/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 07 de Septiembre de 2023.-

1 día - N° 504885 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 28/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2023, que declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN SIMPLE realizada en cinco (5) cuadras de nuestra localidad.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 869/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 07 de Septiembre de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504886 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 08/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2023, que ratifica el Convenio firmado entre la Municipalidad de Santa Eufemia con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 860/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 06 de abril de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504901 - s/c - 16/1/2024 - BOE

DECRETO N° 12/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2023, que autoriza al DEM a tomar las medidas pertinentes para la escrituración e inscripción administrativa en el Registro General de la Propiedad del Inmueble referido en dicha ordenanza.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 861/2023.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 11 de mayo de 2023.-

Fdo.: Gerardo M. Allende Intendente Municipal, Lucas A. Gagliesi Secretario de Gobierno

1 día - N° 504877 - s/c - 16/1/2024 - BOE